



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 15 FEB 1995

VISTO: El expediente T.C.F. Nº 013/94,
caratulado: "s/contratación alquiler de viviendas con el Sr. Homar
Said Abdala; y

CONSIDERANDO: que en el mismo se solicitó a la Vocalía
Legal determinara los pasos a seguir, dado que se observan viola-
ciones tanto a la Ley de Contabilidad como al Régimen Jurídico
Básico de la Función Pública.

Que a fs. 48 a 50 toma intervención la Secretaría
Legal, quien emite Dictamen Nº 01/95.

Que la Vocalía Legal comparte y hace suyas las conclu-
siones arribadas en el dictamen referenciado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra
facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud
de lo dispuesto por los Arts. 19 y 49 inc.g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

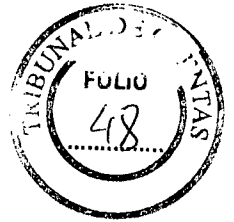
ARTICULO 19.- Determinar en relación a la contratación de inmue-
bles en locación por la Provincia, con el Sr. Homar Said Abdala
que no se ha configurado perjuicio fiscal.

ARTICULO 29.- Indicar que deberá instruirse sumario administrati-
vo en el ámbito del Ministerio de Economía atento las irregulari-
dades detectadas en la contratación.

ARTICULO 39.- Indicar que deberá instruirse Sumario Administrati-
vo al agente Homar Said Abdala por haber contratado con la Admi-
nistración Pública Provincial, violando lo prescripto en el art.
29 inc. c) de la Ley 22.140 y el art. 34, apartado 4, punto d)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

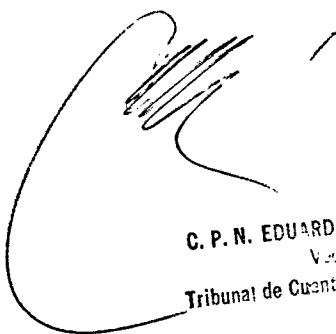
del Dec. 292/72.


ARTICULO 49.- Recomendar al Sr. Director de Contrataciones y Suministros que a la brevedad, deberá instrumentarse en el ámbito de la Provincia, el Registro de Proveedores del Estado, el que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 59.- Solicitar al Sr. Contador General que informe al Tribunal de Cuentas, si se ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada mediante Resolución del Tribunal de Cuentas V.A.Nº104/94.

ARTICULO 69.- Registrar, comunicar, cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.L. Nº 20 /95.-


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidenta
Tribunal de Cuentas de la Provincia